



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPÁN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

PROVEEDOR:
SISEI GLORIA EDITH CISNEROS PINEZA

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

TRANSPORTE:
CAMIÓN

CONDICIONES DE ENTREGA:
FEBRERO

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN DE SERVICIOS GENERALES

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:
1500

PEDIDO

325

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y ENPAQUES

FECHA MES DÍA AÑO
01 25 2019 HOJA No. 1 DE 01

REQUISICIÓN No.
0061/0002 ASY 41 111

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 12	53025000 3400029 CLAVIJA POLARIZADA DE HULE NEGRA CAJA CON 10 PIEZAS MCA: LEYTON CAT: NDR265	30	Piezas	\$ 25.5000	\$ 777.00
	PRECIO (+): SOLICITANTE(s): 0730.00;				
	ENTREGAS/FECHA MÁXIMA: feb:30 10/02				
	*** NOVECIENTOS UN PESOS 32/100 M.N. ***				
	COND. / PAIS. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 8023 AM040 / 24901 / PES:3001.32 / 567 / P;				
	FACTURAS DE ACUERDO AL PEDIDO, APLICARSE AL PUNTO 6 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LA LASSP PEDIDO PARA COMPRA TRINCES TRAL SEGUN OFICIO ALMO/SG/01/2019 SOLICITAMIENTO DE PRECIO				
	** PRECIO FIJO **				
					\$ 861.32

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" DEPTO. ALMACEN GENERAL
RECEPCION
ALMACEN GENERAL RUBÉN RÍOS MORALES

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
ALFREDO LAGOS OLIVERA
JEFE ADMINISTRATIVO 44

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
PAS. LIC. DELIA A. FLORES FLORES
JEFE DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta deficiencias, errata, omisiones y/o alteraciones.

1.2. Los destinatarios y obligados inscritos en este pedido, en particular, cuando se trata de un contrato de suministro, no podrán cuestionar la forma parcial o total a favor de cualquier otra parte, con excepción de los derechos de defensa, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCANSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en su texto.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la información presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el total económico resultante del procedimiento de adquisiciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores de la recepción del pedido, notificación de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, devolviendo de manera justificada y con evidencia que demuestre su carácter original, dicha solicitud en idioma de establecimiento de origen original, después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todos sus aspectos.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará desde la conformidad de este establecimiento.

- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponde, misma que deberá constar en el pedido.
- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con las entregas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará efectivo la penalización correspondiente.
- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará pedidos distintos o superiores a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.
- La participación de los bienes, las mercancías en carga y descarga en el punto del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCANSZ".
- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LRS (Licitación o Ronda) y DOP (Entrega Directa Propaganda Oportuna Fines).
- Los vicios o molestias de los bienes, los suministros y servicios para comprobar que los especificaciones técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCANSZ" podrá solicitar de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCANSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por información o erratas de cualquier tipo que afecten la integridad del pedido. Además se comprometerá a remitir al "INCANSZ" cualquier especificación o cambio y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46, fracción IX, de la LAASSP.

2. MODIFICACIÓN:

El "INCANSZ" dentro de su competencia, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 26 de su Reglamento dentro de los diez primeros días posteriores a la firma para incrementar la cantidad de los bienes solicitados, siempre que el monto total de las modificaciones no exceda el veinte por ciento de los recursos y obligaciones contractuales originalmente, de igual forma, de no acuerdo el "INCANSZ" podrá cancelar hasta en cinco por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones físicas de entrega y empaque que garanticen al "INCANSZ" que los bienes no sufran daños durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causas de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con los términos en la fecha convenida, deberá notificar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al Departamento de Adquisiciones, una autorización del mismo, en la justificación de que el, el nuevo plazo solicitado sea necesario y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará considerando la penalización a partir de la fecha nuevamente señalada.

Cuando al último día del plazo de entrega sea festivo o día de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Las anticipos que, en su caso, realicen. Estas garantías deberán consistir en la totalidad del monto de los anticipos, y 2. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, del tipo a una línea expedido por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCANSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del material, para la entrega de los bienes en realidad dentro del mismo plazo.

Dicha fianza deberá cubrir la cantidad de los bienes objeto de este contrato cuando deficiencia de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses siguientes a posteriori entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCANSZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP los Proveedores quedan obligados ante el "INCANSZ" a responder de los desperdicios y vicios ocultos en los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se comprometerá a responder en un plazo no mayor de cinco días naturales siguientes a partir de que se le notificaron los bienes por el personal de los administrados del "INCANSZ", las partes expuestas por las devoluciones según se muestra en "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCANSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de los contratos, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le fueron solicitados, dentro del plazo señalado en el pedido. En esta situación la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco (5) veces el monto de los anticipos.

La pena convencional por atraso se cobrará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponde a la orden de reposición o reposición. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 26 del Reglamento de la LAASSP en el caso de procedimiento de contratación en los que se aplican la penalización de garantía de cumplimiento de contratos en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para cumplir con la pena convencional sin imposición de estas deductivas se aplicarán directamente de la facturación por "EL PROVEEDOR".

9. RESERVA:

El "INCANSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.

Cuando "EL PROVEEDOR" sea, trasase o autoramente la totalidad la parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCANSZ".

- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha acordada, incluida la entrega que en su caso se realice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCANSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que recibe dicha comunicación, sea sustancada la denuncia, al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicha requerimiento, el "INCANSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los administrados del "INCANSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR", declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguna de las situaciones del Artículo 20 y 21 antepedidos párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigentes, por lo tanto, asumo todos los términos del presente pedido.

12. ANTECIPO:

No se otorgará anticipo salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o licitación a cuando menos Tres Porcientos o Adquisición Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCANSZ" podrá iniciar la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo las siguientes supuestas:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas solicitadas.
- Que sea diferente o equivalente a la solicitada.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originan la devolución sean fundamentadas a juicio de las áreas usuarias, o bien se resuelva por segunda vez en algún nivel de jerarquía, será preventivo para el "INCANSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCANSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y unidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) Se testa firma por tratarse de datos personales conformes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

(2) Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Roberto Babada Lopez

FIRMA: **Eliminado. (1)**

CARGO: Representante Legal

Eliminado. (2)

TELEFONO Y CELULAR DE LA EMPRESA: _____ FECHA: 30 de 01 de 2019.